

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN “ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL”, COMO CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS DESDE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS VALENCIANA, DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LES ILLES BALEARS Y LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y ALBACETE Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS**



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Acuerdo Consejo de Ministros

**Mº DEL INTERIOR (RD. 307/2005, de 18 de marzo)**

- Daños personales .-(fallecimiento e incapacidad absoluta y permanente)
- Daños en viviendas y enseres de primera necesidad.
- Daños en Establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo pesqueros, turísticos y de otros servicios
- Ayudas a Corporaciones Locales por gastos para hacer frente a situaciones de emergencia. (Gastos de Emergencia)

**Mº PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES (pendiente de desarrollo)**

- Reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del régimen local (quedan excluidos los llevados a cabo por medios propios)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Acuerdo Consejo de Ministros

## Mº DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

- Se faculta a la Ministra para la declaración zona de actuación especial para la restauración de las zonas afectadas del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre y para declarar la emergencia de las obras a ejecutar por dicho departamento en materia de:
  - Actuaciones en el **Dominio Público Hidráulico**
  - Actuaciones en la **Costa**
  - **Red Nacional de Caminos Naturales** (disposición adicional sexta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes)
  - **Ayudas por daños causados en explotaciones agrícolas y ganaderas** para titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, con póliza en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados, con pérdidas superiores al 30% de su producción, según los criterios de la UE. (Pendiente de norma de desarrollo)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## MEDIDAS FISCALES: (Artículo 24.2 Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil)

- Exención en la cuota del **Impuesto de Bienes Inmuebles** del ejercicio 2016, viviendas y/o locales dañados siempre que se acredite que los bienes y/o las personas hayan sido objeto de realojamiento total o parcial
- Reducción en la cuota del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, establecimientos dañados y que se acredite que hayan sido objeto de realojamiento o se haya producido el cierre temporal de la actividad.
- Exención **de tasas del Organismo Autónoma Jefatura Central de Tráfico**, vehículos afectados

## MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (pendiente de desarrollo normativo)

- Previstas en el apartado b) Artículo 24.2 Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil
  - **Extinciones o suspensiones de los contratos de trabajo** o las reducciones temporales de la jornada de trabajo tendrán la consideración de provenientes de una **situación de fuerza mayor**
  - **Moratoria** de un año en el pago de **cotizaciones de Seguridad Social**



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## NORMAS DE ÁMBITO GENERAL (Se aplican con carácter supletorio)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## NORMAS ESPECÍFICAS

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por Real Decreto 477/2007 de 13 de abril, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimientos para su concesión.
  - Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el RD 307/2005, de 18 de marzo

<http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/normativa>



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Tipología de Beneficiarios

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):** Diferentes tipos de ayudas vs diferentes beneficiarios

- **Beneficiarios:**

- **Unidad familiar o de convivencia económica.**- que acrediten escasez de recursos económicos para hacer frente a las consecuencias de la situación de emergencia
- **Corporaciones Locales** que acrediten escasez de recursos para hacer frente a las actuaciones de emergencia
- **Personas físicas o jurídicas requeridas** por la autoridad para llevar a cabo prestación personal o de bienes.
- **Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos** mercantiles, industriales o de servicios con < 50 empleados con póliza de seguro en vigor.
- **Comunidades de Propietarios** con póliza en vigor y daños en elementos comunes.



# Tipo de Ayudas

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**



- Unidad familiar o de convivencia económica:

- Daños personales (18.000 €)
  - Fallecimiento
  - Incapacidad absoluta y permanente (inhabilita para toda profesión u oficio)
- Daños materiales
  - Vivienda habitual en régimen de propiedad
    - Destrucción total (Valor de la reconstrucción ≤ 15.120€)
    - Daño estructural (50% del Valor del daño tasado siempre que ≤ 10.320€)
    - Daño no estructural (50% Valor del daño tasado siempre que ≤ 5.160€)
  - Reposición de enseres de 1<sup>a</sup> necesidad. (2.580€)
  - Elementos comunes de Comunidades de Propietarios (50% del daño tasado ≤ 8.000€)
  - Establecimientos comerciales, industriales o de servicios (daño tasado ≤ 8.000€)



## Unidad Familiar o de Convivencia Económica

- Por **Unidad Familiar (UF)** o de **Convivencia Económica (UCE)**, se entiende la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o comparten alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto



DELEGACIÓN  
DEL SEBIEPN  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Ayudas por Fallecimiento

### NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Beneficiarios en caso de fallecimiento.**- Miembros de la U.F o de C.E, "sustancialmente" dependientes de la aportación económica del fallecido
  - Cónyuge no separada/o legalmente o pareja afectiva con al menos dos años de convivencia.
  - Hijos económicamente dependientes (vivían a expensas del fallecido con ingresos < 150% IPREM = 799€/mes)
  - Hijos "de la pareja" económicamente dependientes
  - Padres económicamente dependientes (en los casos en que no existan los anteriores)
- **Concurrencia de beneficiarios**
  - Cónyuge e hijos, dos mitades 50% cónyuge y 50% a distribuir entre los hijos por partes iguales.
  - Padres, dos mitades a partes iguales



DE MURCIA

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):****• Solicitud de la Ayuda de fallecimiento**

- Documentación requerida al solicitante
  - Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el [Anexo II de la Orden INT 277/2008, de 31 de enero](#) por uno de los componentes de la UF o UCE
  - Fotocopia compulsada del Libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar
  - En caso de miembros “con relación de afectividad similar a la de cónyuge”, certificado de convivencia que acredite esta durante, al menos dos años anteriores al fallecimiento, salvo que tengan hijos en común, no siendo necesario en este caso el requisito de temporalidad
  - En el caso de hijos con ingresos o padres económicamente dependientes, acreditación de los mismos o autorización para consulta de datos fiscales y/o de seguridad social
  - Certificado de defunción de la persona fallecida
- Documentación a recabar por la Admón (D.G) durante la instrucción:
  - Informe sobre el hecho causante de la situación de emergencia (descripción del hecho, zona, relación causa efecto y un pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica).
  - Certificado expedido por el juzgado de instrucción correspondiente en el que conforme a las diligencias judiciales, se acredite que la causa de la muerte tiene relación directa con el hecho causante

DE MURCIA

## Ayudas por Daños Materiales

Enseres 1ª necesidad	2.580€
Reconstrucción Total	Valor de la reconstrucción ≤ 15.120€
Daño Grave (estructural)	50% del Daño tasado ≤ 10.320€
Daño Menos Grave (no estructural)	50% del Daño tasado ≤ 5.160€
Daño en elementos comunes	50% del Daño tasado ≤ 8.000€
Daños en locales comerciales	8.000€

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Ayudas por Daños Materiales

## NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Beneficiarios ayudas por daños materiales (vivienda).**- Propietarios de vivienda siniestrada, siempre que:
  - Acrediten la propiedad de forma fehaciente (escritura pública, testamento, etc)
  - Constituya la vivienda habitual (empadronamiento)
  - Acrediten escasez de recursos económicos, en función del número de miembros de la UF o de CE y la suma de ingresos de todos ellos. Para ello se tendrá en cuenta los ingresos obtenidos durante los 12 meses anteriores al hecho causante, o en su defecto los del último ejercicio económico completo que facilite la A.E.A.T. Se ha de considerar:
    - Rendimientos de trabajo
    - Rendimientos de capital mobiliario
    - Ganancias patrimoniales.



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Ayudas por Daños Materiales

## NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Documentación requerida al solicitante (vivienda)**
  - Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el [Anexo I de la Orden INT 277/2008, de 31 de enero](#)
  - Documento acreditativo de:
    - **Titularidad** de la vivienda siniestrada
    - Vivienda siniestrada constituye la **residencia habitual** (padrón) o autorización para acceder a los datos del padrón a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR). (RD 523/2006, de 28 de abril). De todos los miembros de la UF
    - **Identidad del Solicitante** o autorización para acceder a los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (RD 522/2006, de 28 de abril)
    - **Nivel de Renta** de la UF o UCE, o autorización para acceder a la AEAT
    - Cantidad percibida por **indemnización de seguros** en el caso de que hubiera póliza contratada.
    - Persona **discapacitada o incapacitada** para trabajar

# Ayudas por Daños Materiales



NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- Documentación a recabar por la Admón durante la instrucción: (vivienda)

- Informe sobre el **hecho causante** de la situación de emergencia (descripción del hecho, zona, relación causa efecto y un pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica).
- Informe de **valoración de daños** elaborado por los técnicos competentes de los servicios dependientes o vinculados a cualquiera de las Administraciones con competencia en el territorio afectado.

Se entenderá por "**técnico competente**", aquel que esté en posesión de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la elaboración de informes de valoración de daños en inmuebles.

- Otra que en función de las circunstancias se pudiera considerar necesaria (aclaración sobre direcciones, en el caso de destrucción total expediente de ruina conforme a la normativa urbanística, etc)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Ayudas por Daños Materiales

CUANTÍA DE LAS AYUDAS RD 307/2005 SEGÚN INGRESOS NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/Nº MIEMBROS		
Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CRITERIO	CUANTÍA
1 o 2 Miembros	<IPREM + 40%	100%
	<2,5(IPREM + 40%)	50%
3 o 4 Miembros	<IPREM + 80%	100%
	<2,5(IPREM+80%)	50%
>4 Miembros	<IPREM + 120%	100%
	<2,5(IPREM+120%)	50%

IPREM.- Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

Cada miembro discapacitado o incapacitado computara como 2 miembros (art 4.3 Ley 40/2003  
De 18 de noviembre de protección de las familias numerosas)

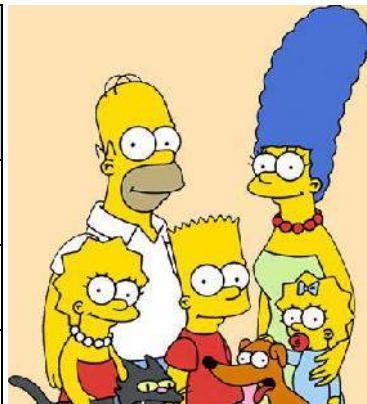


DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Ayudas por Daños Materiales

IPREM:  $532,51 \times 14 = 7.455,14 \text{ €}$

Nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia	Coeficiente Multiplicador	Total 100%	Total x 2,5
1 Ó 2 MIEMBROS	IPREM + 40%	10.437,20 €	26.092,99 €
3 Ó 4 MIEMBROS	IPREM + 80%	13.419,25 €	33.548,13 €
MAS DE 4 MIEMBROS	IPREM + 120%	16.401,31 €	41.003,27 €



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## SUPUESTO.-

1. **Datos de la vivienda.-** (No tenia póliza de Seguros contratada en el momento del siniestro)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 30.000€ ( $\leq 10.320\text{€}$ )
    - Daños No estructurales valorados en 18.000€ ( $\leq 5.160\text{€}$ )
    - Total Daños 48.000€ ( $\leq 15.480\text{€}$ )
2. **Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 5 (matrimonio, dos hijos menores de edad, abuela)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 22.000 €/año
    - Abuela.- 10.000 €/año
    - Total.- 32.000 €/año
3. **IMPORTE DE LA AYUDA**
  - 7.740€ (50% de la ayuda y 16,6% del daño tasado)



**SUPUESTO.-**

1. **Datos de la vivienda.-** (No tenia póliza de Seguros contratada en el momento del siniestro)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 8.000€ ( $\leq$ 10.320€)
    - Daños No estructurales valorados en 4.000 € ( $\leq$  5.160€)
2. **Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 4 (matrimonio, dos hijos menores de edad, uno de ellos con minusvalía oficialmente reconocida del 35%)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 16.000 €/año
3. **IMPORTE DE LA AYUDA**
  - 6.000 € (=50% del daño tasado y 100% de la ayuda)



DELEGACIÓN  
DEL SEBIEPNC  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

**SUPUESTO.-**

1. **Datos de la vivienda.-** (No tenia póliza de Seguros contratada en el momento del siniestro)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 12.000€ ( $\leq$ 10.320€)
    - Daños No estructurales valorados en 18.000 € ( $\leq$  5.160€)
2. **Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 4 (matrimonio, dos hijos menores de edad, uno de ellos con minusvalía oficialmente reconocida del 35%)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 16.000 €/año
3. **IMPORTE DE LA AYUDA**
  - 11.160 € (=100% de la ayuda y 51,6% del daño tasado)



DELEGACIÓN  
DEL SEBIEPNC  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



#### **SUPUESTO.-**

1. **Datos de la vivienda.-** (Con póliza de Seguros contratada)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 12.000€ ( $\leq 10.320\text{€}$ )
    - Daños No estructurales valorados en 18.000 € ( $\leq 5.160\text{€}$ )
    - Total daño tasado = 30.000€
2. **Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 4 (matrimonio, dos hijos menores de edad, uno de ellos con minusvalía oficialmente reconocida del 35%)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 16.000 €/año
3. **Indemnización del Seguro**
  - Importe.- 8.000€
4. **IMPORTE DE LA AYUDA**
  - $11.160\text{€} - 8.000\text{€} = \mathbf{3.160\text{€}}$
  - 28,3% de la ayuda y 10,53% del daño tasado



## Ayudas por Daños Materiales

#### **NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

- **Beneficiarios ayudas por daños materiales (Enseres domésticos de 1ª necesidad).-**
  - Coste de reparación y/o reposición de enseres domésticos de 1ª necesidad existentes en la **vivienda habitual** que hayan resultado afectados por el hecho causante, sin que sea necesario que concurra la condición de propietario de la vivienda siniestrada
  - Se entiende por enseres domésticos de 1ª necesidad, los muebles y elementos de equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda. Art. 15º.d) RD 477/2007, de 13 de abril.
    - En ningún caso deben tener carácter “suntuoso”
    - En el caso de restituciones se trata de reponer el elemento dañado, con unas condiciones básicas, lo que no siempre implica la restitución del elemento con sus características originales.
    - Los costes han de estar acordes con los precios de mercado.



DELEGACIÓN  
DEL BÓBIEPNC  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Ayudas por Daños Materiales

NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Beneficiarios ayudas por daños materiales (Enseres domésticos de 1<sup>a</sup> necesidad).**-
  - No se consideraran como tales además de los de carácter suntuoso, las herramientas, los alimentos, la ropa y el calzado, el ajuar doméstico (sábanas, toallas, etc), los enseres depositados en almacenes, trasteros, o en cualquier espacio ajeno al dedicado a residencia.
  - En el caso de electrodomésticos, solo se tendrá en cuenta una unidad por cada tipo.



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



## Ayudas por Daños Materiales

NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Beneficiarios ayudas Elementos Comunes de los Edificios.-**
  - La ayuda irá destinada a las **Comunidades de propietarios**, por daños en elementos comunes de uso general que afecten tanto a la seguridad como a la funcionalidad del inmueble
  - Es imprescindible que:
    - Tengan contratada **póliza de seguro en vigor** en el momento de producirse los hechos.
    - El daño haya sido generado por algún **riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria** de la póliza de seguros
- **Documentación requerida al solicitante**
  - Fotocopia compulsada del NIF de la Comunidad de Propietarios
  - Fotocopia compulsada de la póliza de seguro en vigor y recibo de la prima
  - Certificado expedido por el Administrador que acredite que el solicitante es el Presidente o copia del acta



# Ayudas por Daños Materiales

NORMATIVA ORDINARIA (RD 477/2007, de 13 de abril):

- **Beneficiarios ayudas Establecimientos.-**
  - La ayuda irá destinada a Personas Físicas o Jurídicas titulares de **establecimientos mercantiles, industriales o de servicios** con < 50 empleados
  - Es imprescindible que:
    - Tengan contratada **póliza de seguro en vigor** en el momento de producirse los hechos.
    - **El daño haya sido generado por algún riesgo no incluido** en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguros
- **Documentación requerida al solicitante**
  - En caso de personas jurídicas fotocopia compulsada del NIF
  - Fotocopia compulsada del último documento de cotización presentado ante TGSS en el que conste la relación nominal de trabajadores de la empresa



DELEGACIÓN  
DEL SEBIEPNC  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



# Instrucción del Procedimiento

NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Inicio del Procedimiento.**

- El procedimiento se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud ante la Delegación/Subdelegación del Gobierno correspondiente. (< 1 mes) utilizando los modelos normalizados al efecto incluidos en la Orden INT 277/2008, de 18 de enero y acompañados de la documentación requerida en cada caso
- La Delegación/Subdelegación del Gobierno comunica al interesado el inicio del procedimiento en el plazo máximo de 10 días desde su recepción (art 21.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
- La Delegación/Subdelegación del Gobierno comprueba que el solicitante reúne los requisitos exigibles y que acompaña la documentación preceptiva, de no ser así se requiere al interesado para que en el plazo máx de 10 días presente la documentación o subsane la falta (art. 68.1 de la Ley 39/2015), indicándole que de lo contrario se dará por desistido de su petición previa resolución (art 21)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Instrucción del Procedimiento

- **Instrucción del Procedimiento.**

- La Delegación coordina la intervención de otras Administraciones competentes en lo referente a:
  - Informes técnicos acreditativos del daño subvencionable.
  - Informes técnicos acreditativos de la situación socioeconómica de los damnificados.
- La Delegación remite expedientes tramitados a la DGPCYE en los 5 días siguientes al final del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación junto a una relación de beneficiarios. A cada expediente se acompañará un informe técnico en el que conste:
  - Zona territorial y volumen de población afectada
  - Descripción del hecho, causa y origen, con justificación de la gravedad, adjuntando a su vez los informes que se consideren.
  - Relación causa efecto entre los hechos y los daños registrados
  - Pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Resolución del Procedimiento

### • Criterios de Evaluación

- La DGPCYE evalúa los expedientes y elabora propuesta individualizada de resolución teniendo en cuenta:
  - La relación directa entre el hecho causante de la solicitud de ayuda y una situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
  - El carácter ineludible e inaplazable de las actuaciones a costear con la ayuda a conceder.
  - La proporcionalidad entre la magnitud de los daños y la cuantía de la ayuda a conceder.
  - La complementariedad con otras ayudas, indemnizaciones u otros beneficios.



## Resolución del Procedimiento

### • Resolución

- El Ministro de Interior resuelve las solicitudes de forma motivada en el **plazo < 6 meses** desde el inicio del procedimiento.
- Transcurrido 6 meses sin dictar resolución se desestima por silencio administrativo aunque existe obligación por parte de la Administración de dictar resolución (art 21.1 Ley 39/2015).
- Se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno.



## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 1)

BOE Num. 77 Martes 12 febrero 2008 783

### ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PAGAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA Y ENSERES, DERIVADOS DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTROFICA, AL AMPARO DE LO DISPUTADO EN REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO-471/2007, DE 13 DE ABRIL.

#### 1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:  
N.I.F. / N.I.E.:

Domicilio de la vivienda siniestrada:  
C/ Localidad: Provincia: Nº  
Código postal: Teléfono:

Sistema de Verificación  
de datos de  
identificación

Sistema de Verificación  
de datos de Residencia

#### 2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA:

Nombre y apellidos	Edad	Viviendo con el solicitante

3. HECHO CATASTROFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC) Y FECHA DEL SUceso

#### 4. TIPO DE DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (SEÑALESE LO QUE PROCEDA)

- Daños en la vivienda habitual  
 Daños en enseres de primera necesidad

#### 5. ASIEGUARMENTO DE LOS BIENES DÁDADOS (SEÑALESE LO QUE PROCEDA)

- a) Seguro de vivienda habitual:

- Si  No

- b) Seguro de enseres:

- Si  No

- c) Solicitud indemnización por seguro:

- El Comisionado de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda A la entidad aseguradora

- d) Cuantía de la indemnización:

- Indemnización pendiente \_\_\_\_\_ euros Entidad Aseguradora \_\_\_\_\_  
Indemnización en tramitación o pendiente de determinar \_\_\_\_\_  
Indemnización denegada \_\_\_\_\_

6. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS:



## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 1)

<p><b>BOE.nro. 32</b>   Fecha: 12 Febrero 2008   Página: 1</p> <p><b>T. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN Y OTROS MIEMBROS QUE COMPOENEN LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA AL ORGANISMO</b></p> <p>A RECLAMAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS INFORMACIÓN DE IDENTIDAD, DOCUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.</p> <p>B. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE DATOS DE IDENTIDAD, DOCUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.</p> <p>C. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA, SUS DATOS DE RESIDENCIA Y DOMICILIO.</p> <p>Datos del autorizado que da la autorización que otorga la autorización:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>INSTITUCIÓN Y NOMBRE:</td> <td>TRIBUNAL</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td></td> </tr> </table> <p>Datos de los demás miembros que componen la unidad familiar o de convivencia del solicitante:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>RELACIONADO CON EL SOLICITANTE</th> <th>NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th>DOCUMENTO</th> <th>FIRMA</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento; mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.</p>	INSTITUCIÓN Y NOMBRE:	TRIBUNAL	FECHA:		RELACIONADO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	FIRMA																	<p><b>BOE.nro. 32</b>   Fecha: 12 Febrero 2008   Página: 2</p> <p><b>B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se adjuntan en todos los casos:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Anexo 2º de la Orden PRE/107/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que consta el número de cuenta bancaria (D.C.B.) que se solicita en la que desea que se le pague la subvención y la documentación que se adjunta.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de devolución o datos estructurales en la vivienda, se aportará además:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documento que acredite de forma firme la propiedad de la vivienda adquirida.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que nadie de los hijos que forman parte de la unidad familiar se encuentre desaparecido, o incapacitado para trabajar, deberá aportarse:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documento que acredite de forma firme la situación de la vivienda adquirida.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de haber perdido la identificación de su Compañía Aseguradora o del Consejo de Compensación de Seguros:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la cantidad pendiente en concepto de prima.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que alguno de los hijos que forman parte de la unidad familiar se encuentre desaparecido, o incapacitado para trabajar, deberá aportarse:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado emitido por órgano competente, en el que conste dicha situación, a los efectos del cómputo de membresía de la unidad familiar o de convivencia económica, a tenor de lo establecido en el artículo 10.2 de Real Decreto 307/2006, de 18 de marzo.</p> <p><b>El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.</b></p> <p>En _____ a ____ de _____. (Firma del solicitante)</p>
INSTITUCIÓN Y NOMBRE:	TRIBUNAL																								
FECHA:																									
RELACIONADO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	FIRMA																						



<b>DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS</b> <small>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA</small>											
<b>I. Datos del acreedor. Se deberá acompañar fotocopia del DNI o CEDU</b> <input checked="" type="checkbox"/> Vínculo a demandante de subvención											
Domicilio fiscal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Código postal: _____ Telefónos: _____											
<b>II. Datos del representante.</b> N.I.F.: _____ Nombre: _____											
<b>III. Alta de datos bancarios (Completo)</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Código IBAN</td> <td style="width: 15%;">Código BIC</td> <td style="width: 15%;">Número de Cuenta</td> <td style="width: 15%;">D.C.</td> <td style="width: 15%;">Número de Cuenta</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>		Código IBAN	Código BIC	Número de Cuenta	D.C.	Número de Cuenta	_____	_____	_____	_____	_____
Código IBAN	Código BIC	Número de Cuenta	D.C.	Número de Cuenta							
_____	_____	_____	_____	_____							
<b>A COMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</b> <small>Leyenda: a petición de la persona referida en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la devolución de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios" abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".</small>											
<b>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</b> <small>(Sello de la Entidad de Crédito)</small> Fdo.: _____											
<b>IV. Baja de datos bancarios</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Código IBAN</td> <td style="width: 15%;">Código BIC</td> <td style="width: 15%;">Número de Cuenta</td> <td style="width: 15%;">D.C.</td> <td style="width: 15%;">Número de Cuenta</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>		Código IBAN	Código BIC	Número de Cuenta	D.C.	Número de Cuenta	_____	_____	_____	_____	_____
Código IBAN	Código BIC	Número de Cuenta	D.C.	Número de Cuenta							
_____	_____	_____	_____	_____							
Día ____ a ____ de ____ de 20____. <small>(Firma del acreedor o representante)</small>											
Fdo.: _____											
<small>[Small text regarding the validity of the document]</small>											
<small>ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.</small>											



## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 2)

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 2)

## Sistemas de Ayudas Pùblicas (anexo 2)

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 2)

## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 3)

BOE núm. 27 | Miércoles, 12 Marzo 2008 | 707

### ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA CORPORACIONES LOCALES PARA HACER FRENTE A GASTOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO O DE NATURALEZA CATASTROFICA, AL AMARCO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 367/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

#### 1. SOLICITANTE:

Corporación:

C.I.F.:

Província:

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Calle/Avda./Pza.: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Representante de la Corporación:

D.:

N.I.F./N.I.E.:

En calidad de:

#### 2. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (CUMPLIMENTAR EN SU CASO)

Coste del suministro:

#### 3. GASTOS DE EMERGENCIA (CUMPLIMENTAR EN SU CASO)

Importe de los gastos realizados:

#### 4. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTIA DE LAS MISMAS:



BOE núm. 27 | Miércoles, 12 Marzo 2008 | 708

### ANEXO III

#### A. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

##### a) En todo caso:

Certificado del Secretario de la Corporación, o de la Corporación solicitante del resumen del Presupuesto de Gastos, desglosado por rubros según la clasificación económica vigente en el momento de realizar los gastos que se pretenden subvencionar.

Certificado del Interventor de la Corporación, o del Secretario-Interventor de ésta, en su caso, que constate la ejecución de los gastos y que sirva para comprobar la documentación justificativa de los gastos objeto de la ayuda, especificando que la adquisición que puderse obtenga ínta destinada únicamente al pago de dichos gastos.

Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1456/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de los destinatarios de las ayudas y los gastos que se conceden en contratación, ex prófita de personas fisicas para actuaciones de emergencia, desastre y catástrofe, así como las condiciones contractuales formadas y, de correspondientes nominas de los trabajadores.

Anexo 2º de la Orden PRD/1570/2003 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la administración central del Estado que consiste en el pago de las ayudas y gastos que se conceden en el momento de realizarlos.

A la finalización del suministro, memoria descriptiva en la que conste el periodo de realización del mismo, el tipo de suministro, la cantidad de agua, el tipo de tarifa, de conformidad con los cálculos por persona y día prevista en el artículo 21.1) del Real Decreto 367/2005, de 18 de marzo.

Planes de desarrollo.

Memoria descriptiva de las medidas establecidas en el plan de desarrollo del calendario de actuaciones y los lugares donde éstas se han llevado a cabo.

**El demandante es responsable de la veracidad de los datos expuestos y, en compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante y sello de la Corporación)

## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 4)

BOE núm. 27 | Miércoles, 12 Marzo 2008 | 709

### ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, DE LOS QUE DIO ORIGEN UNA SITUACIÓN DE GRAVE RIESGO O DE NATURALEZA CATASTROFICA, AL AMARCO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 367/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

#### 1. SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre, o Razón Social:

N.I.F./N.I.E. o C.I.F.:

Domicilio o efectos de notificaciones:

Calle/Avda./Pza.:

Nº:

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

C. Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

#### 2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)

Apellidos y Nombre:

N.I.F./N.I.E.:

Carácter de la representación:

3. HECHO CATASTROFICO QUE DIO ORIGEN A LA PRESTACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC.) Y FECHA DEL SUceso:

#### 4. AUTORIDAD QUE REQUIRIÓ LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

#### 5. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTIA DE LAS MISMAS:



### ANEXO V

#### B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

D. Cuenta de persona física, autorizada mediante una orden de la autoridad competente para la prestación de servicios, que consta de identificación y firma.

Documento que consta de identificación y firma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

Documento constitutivo de la entidad, expedido por la autoridad competente para la constitución de la misma.

## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 5)

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 5)

## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 6)

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 6)

BOE.es 37

Miércoles, 12 febrero 2008

730

## ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DAÑADOS POR HECHOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 307/2005, DE 15 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

### 1. SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social:

N.I.F./N.I.E./C.F.:

Domicilio del establecimiento sin número:

C/

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Nº

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Nº

Teléfono:

PROFESSION:

### 2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)

Apellidos y Nombre:

N.I.F./N.I.E.:

Cédula de la representación:

3. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC.) Y FECHA DEL SUceso:

4. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS:

BOE

Miércoles, 12 febrero 2008

BOE.es 37

### 5. ASEGURAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (SEÑALESE LO QUE PROCEDA)

a) Seguro del establecimiento:

SI	NO
----	----

b) Aseguramiento de los daños:

SI	NO
----	----

Incluidos en la cobertura ordinaria de la policía.

Incluidos en el seguro de riesgos extraordinarios.

No incluidos en la cobertura ordinaria de la policía ni en el seguro de riesgos extraordinarios.

### 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR:

En caso de personas físicas: autorización expresa del solicitante de la subrogación para que el órgano interactor proceda a verificar mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad, sus datos de identidad personal.

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F./N.I.E.:

FORMA:

Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Cuando se trate de personas jurídicas: Fotocopia compulsada del C.I.F. junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud.

Fotocopia compulsada del último documento de cotización que se haya presentado, inmediatamente antes de la fecha del hecho causante que motiva la solicitud, en la entidad que presta el servicio de seguros, en su oficina más cercana al establecimiento, en la que conste la relación nominal de las trabajadoras de la empresa en ese momento.

Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento del establecimiento y del último recibo de pago de la misma.

Anexo 2º de la Orden PRE/1579/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de las ayudas a las personas y entidades del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que tiene que ir el abono, en su caso, la subrogación que pudiere considerar.

El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.

En \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante y sello de la empresa en su caso)

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



“A pesar de la  
catástrofe, hay  
salvación”

Ernesto Sábato

**GRACIAS**

